

**Oficio Nro. GADDMQ-AMC-DAJ-2023-0041-O**

**Quito, D.M., 15 de mayo de 2023**

**Asunto:** TRAMITES Nro. GADDMQ-AMC-SG-2023-02106-E de 16 de marzo de 2023 y Nro. GADDMQ-AM-AGD-2023-2249-E de 26 de abril de 2023

Señor  
Enrique Alejandro Aguayo Vinueza  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a los oficios s/n signados con trámite Nro. GADDMQ-AMC-SG-2023-02106-E de 16 de marzo de 2023, y Nro. GADDMQ-AM-AGD-2023-2249-E de 26 de abril de 2023; me permito informar:

La Agencia Metropolitana de Control (“AMC”) es un organismo desconcentrado, con autonomía financiera y administrativa, adscrito a la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, a la cual le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores conforme lo determinan los artículos 313 y 314 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Código Municipal).

Las potestades antes señaladas se ejercen de conformidad con las infracciones y sanciones administrativas **tipificadas** en el Código Municipal, y el procedimiento administrativo sancionador (“PAS”) prescrito en el Código Orgánico Administrativo (“COA”).

En razón de dichas competencias, es importante señalar que esta entidad de control ha dado atención a todos sus requerimientos de información, conforme el siguiente detalle:

- Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2022-0317-O de 04 de marzo de 2022
- Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2022-0800-O, de 27 de junio de 2022
- Oficio Nro. GADDMQ-AMC-DAJ-2022-0040-O, de 07 de julio de 2022
- Oficio Nro. GADDMQ-AMC-DAJ-2022-0084-O, de 18 de octubre de 2022
- Oficio Nro. GADDMQ-AMC-DAJ-2023-0009-O de 13 de febrero de 2023
- Oficio Nro. GADDMQ-AMC-DAJ-2023-0029-O de 21 de abril de 2023

Por otra parte, respecto del requerimiento presentado con documento signado con Nro. GADDMQ-AMC-SG-2023-02106-E de 16 de marzo de 2023, corresponde precisar que, de acuerdo con lo que esta entidad le ha informado en múltiples ocasiones, dichos expedientes han sido sustanciados y resueltos de conformidad con las sanciones legalmente **tipificadas**; resoluciones que, en razón de los recursos que la ley prevé para este tipo de casos, el Ministerio de Patrimonio y Cultura presentó sus recursos de apelación respectivos, mismos que, deberán ser atendidos conforme los plazos y condiciones determinadas por la normativa aplicable para el efecto.

Sin embargo, de lo señalado en líneas anteriores me permito informar que, esta entidad participó en la mesa de trabajo convocada por la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, con oficio Nro.

**Oficio Nro. GADDMQ-AMC-DAJ-2023-0041-O**

**Quito, D.M., 15 de mayo de 2023**

STHV-DMGT-2023-0679-O de 27 de febrero de 2023, la cual se realizó el 03 de marzo de 2023, en la que se trató la problemática del Edificio Aranjuez, y entre varios puntos se expuso también sobre los expedientes administrativos sancionadores iniciados por esta entidad, y respecto de la cual se remitió el informe correspondiente, conforme se desprende del oficio Nro. GADDMQ-AMC-DAJ-2023-0018-O de 15 de marzo de 2023, adjunto al presente.

Con relación al requerimiento del documento GADDMQ-AM-AGD-2023-2249-E de 26 de abril de 2023, sobre el inicio de un expediente administrativo sancionador para determinar la responsabilidad objetiva por acción u omisión por la posible inobservancia de lo prescrito en el artículo 66 numeral 23 de la Constitución de la República del Ecuador (“CRE”); es pertinente señalar que, esta entidad ha actuado de conformidad con lo prescrito en la ley, ha dado atención a todas sus denuncias y requerimientos, producto de aquello se iniciaron y sustanciaron procedimientos administrativos sancionadores en contra del Ministerio de Patrimonio y Cultura por el incumplimiento de la normativa metropolitana, imponiéndose las multas correspondientes.

Por lo que, no existe una omisión, pues los funcionarios responsables de la sustanciación de dichos procedimientos administrativos sancionadores han realizado las acciones, diligencias y despachos necesarios para la sustanciación y resolución correspondiente, quedando pendiente únicamente la resolución de los recursos de apelación que se encuentran a cargo de la Procuraduría Metropolitana, para de ser pertinente pasar a la etapa de ejecución de lo resuelto.

Finalmente, me permito comunicar que el estado actual de los expedientes Nro. GADDMQ-AMC-DMITZLM-344-2021, Nro. GADDMQ-AMC-DMITZLM-190-2022 y Nro. GADDMQ-AMC-DMITZLM-213-2022, no ha variado ya que, como se ha indicado anteriormente esta pendiente la resolución de los recursos presentados por el Ministerio de Patrimonio y Cultura.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Jofre Luis Cadena Placencia  
**DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**  
**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

Referencias:

- GADDMQ-AM-AGD-2023-2249-E

Anexos:

- 2249-E-ENRIQUE AGUAYO VINUEZA.pdf  
- GADDMQ-AMC-DAJ-2023-0018-O.pdf



**Oficio Nro. GADDMQ-AMC-DAJ-2023-0041-O**

**Quito, D.M., 15 de mayo de 2023**

Copia:

Señora

Fanny del Carmen Moreira Mendoza

**Asistente Administrativa Dirección de Asesoría Jurídica**

**AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Patricia Jadira Gutierrez Vizuite	pjgv	AMC-DAJ	2023-05-08	
Aprobado por: JOFRE LUIS CADENA PLACENCIA	jlcp	AMC-DAJ	2023-05-15	

